



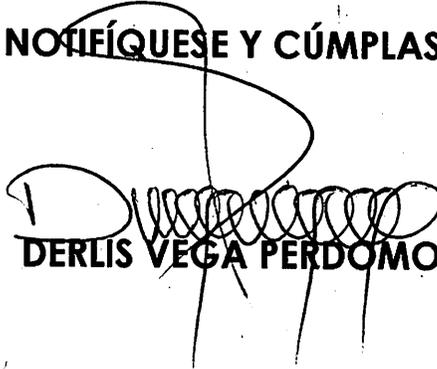
**Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil Familia Laboral, mediante providencia de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), que dispuso declarar bien negado el recurso de apelación interpuesto contra el auto calendado 19 de septiembre de 2019, proferido por este Despacho.

En consecuencia, conforme lo expuesto por la apoderada demandante mediante Oficio visto a folios 445-449 C.O., este Despacho accede a lo solicitado, por consiguiente, se tendrá en cuenta el avalúo comercial obrante a folios 392-437, atendiendo la falta de inscripción de los predios en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, por consiguiente, de éste se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso, para que si a bien lo tiene se presenten observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza


DERLIS VEGA PERDOMO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO CARRERO - VICHADA
NOTIFICACION POR ESTADO

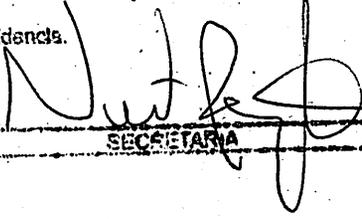
16 SEP 2020

en la fecha se notifico por

Anotación en ESTADO No

13

la anterior Providencia.



SECRETARIA

JUZGADO
PROMISCUO
NOTA

en la fecha se notifico por

Anotación en ESTADO No

la anterior Providencia.

SECRETARIA